



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RADICACION: 08001315300520210033800**

**PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT No. 8600029644**

**DEMANDADO: DAVID ENRIQUE PACHECO DELGADO C.C. No. 72271748 Y OTRO**

Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos Mil Veintidós (2022).

Subsanada como se encuentra la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, iniciada por el BANCO DE BOGOTA. NIT.No.8600029644 representado legalmente por la Dra. JESSICA PEREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.797.827, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, con C. C. No. 72.225.890 y T. P. No. 101.835 del C. S. J., en contra DAVID ENRIQUE PACHECO DELGADO Y TATIANA PAOLA HERNANDEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 72.271.748 y 64702145, respectivamente.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, iniciada por el BANCO DE BOGOTA. NIT.No.8600029644 representado legalmente por la Dra. JESSICA PEREZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.797.827, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, con C. C. No. 72.225.890 y T. P. No. 101.835 del C. S. J., en contra DAVID ENRIQUE PACHECO DELGADO Y TATIANA PAOLA HERNANDEZ, portadores de las cédulas de ciudadanía Nos. 72.271.748 y 64702145, respectivamente, sobre el inmueble de habitación casa ubicada en la carrera 8H No.42-38, barrio La Victoria de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran especificados en la Escritura Publica No.2319 de fecha 28-07-2013, en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla, el cual se identifica el número de matrícula inmobiliaria **040-111951**

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, con C. C. No. 72.225.890 y T. P. No. 101.835 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO

Cumplido con oficio 00840  
COG/ebf.  
Rad.2021-00338-00

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BARRANQUILLA  
NOTIFICACIÓN POR  
ESTADO No. 62*

*HOY 20 DE ABRIL DE 2022*

*ALFREDO PEÑA NARVÁEZ  
SECRETARIO*

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28eff58744b856daac0216a03526c0747d550d407f4a79b5a1d1ea7928fe991**

Documento generado en 19/04/2022 04:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>